

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y por desconocerse la dirección de domicilio del querellado, se surte la notificación del siguiente acto mediante la fijación de este edicto, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR-PARV**, por un término de dos (2) días hábiles.

FIJACIÓN: 06 de agosto de 2024 DESFIJACIÓN: 08 de agosto de 2024

En el expediente No. **504739** se ha proferido el **AUTO PARV No. 456 DE 05/08/2024** que dice;

“1. ANTECEDENTES

1.1. El día 01 de agosto de 2022, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S. suscribieron el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504739, para la exploración técnica y explotación económica y sostenible de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS en un área de 146,5311 HECTÁREAS ubicado en el municipio de VILLANUEVA, departamento de LA GUAJIRA, con una duración de TREINTA (30) AÑOS contados a partir del 05 de agosto de 2022, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional-R.M.N.

1.2. Mediante Evento No. 441547 de 20 de enero de 2023 se realizó la INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto a la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS”; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

1.3. Mediante radicado No. 20241003056592 del 12 de abril de 2024, la señora MARVIN MOSQUERA PALACIOS en su calidad de representante legal suplente de la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S, allegó solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 504739, para que se ordene el cese de la perturbación y explotación minera que realizan personas indeterminadas, y se proceda con el decomiso de los minerales explotados y su desalojo, porque se ha generado una flagrante anomalía a su programa exploratorio, porque resulta técnicamente imposible la coexistencia de minería por vías de hecho.

1.4. Mediante Auto PARV No. 199 de 16 de abril del 2024 notificado inicialmente por Estado Jurídico No. 025 del 18 de abril de 2024, pero mediante constancia PARV-2024-CV-04 del 06 de mayo de 2024 se dejó sin efectos la notificación por Estado PARV No. 025 del 18 de abril de 2024, porque se presentaron fallas en la publicación realizada en la página web de la entidad, impidiendo su acceso y visualización. Por lo anterior, mediante Estado PARV No. 027 del 06 de mayo de 2024 se volvió a surtir la notificación del acto administrativo señalado, por medio del cual se dispuso:

“(...)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

INADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo allegada por la señora MARVIN MOSQUERA PALACIOS en su calidad de representante legal suplente de la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S. dentro del Contrato de Concesión No. 504739, con radicado No. 20241003056592 del 12 de abril de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.

REQUERIR a la sociedad titular para que presente la ubicación del área objeto de la solicitud de amparo administrativo, en coordenadas geográficas - sistema Magna-Sirgas origen nacional, adoptado por la resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 como el sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 de la Agencia Nacional de Minería y la circular externa No. 001 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería; así mismo, los puntos georeferenciados deben corresponder al área específica donde se realizan los actos perturbatorios, y no a los vértices del polígono del título minero. Para lo cual se le otorga el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, según lo expuesto en su parte motiva y **SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA SU VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL AMPARO ADMINISTRATIVO**, complemente la solicitud radicada el día 12 de abril de 2024 con radicado No. 20241003056592, en lo que corresponde a:

Presentar las coordenadas exactas del lugar donde se presentan los hechos perturbatorios o de ocupación dentro del área concesionada, las cuales deben ajustarse al sistema Magna-Sirgas origen nacional, adoptado por la resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 como Sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 de la Agencia Nacional de Minería y la circular externa No. 001 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería.

Parágrafo. Se informa a la sociedad titular, que vencido el plazo sin la presentación de la información solicitada se decretará el Desistimiento de la solicitud incoada, allegada mediante radicado No. 20241003056592 del 12 de abril de 2024. (...).

1.5. Mediante radicado No. 20241003182382 de 21 de mayo de 2024, la señora Lorelein Alejandra Pérez Mora en calidad de Apoderada de la sociedad titular, procedió a complementar la solicitud presentada a través del radicado No. 20241003056592 del 12 de abril de 2024, de manera que aportó las coordenadas exactas del lugar donde se presentan los hechos perturbatorios o de ocupación dentro del área concesionada.

1.6. Mediante Auto PARV No. 305 de 04 de junio de 2024 notificado por Edicto No. PARV-2024 -P-0010 de fecha 05 de junio de 2024 fijado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR-PARV, por un término de dos (2) días hábiles el 06/06/2024 y desfijado 06/06/2024; asimismo, se notificó por Edicto No. PARV-2024 -P-0009 de fecha 05 de junio de 2024 fijado en un lugar visible y público de la Alcaldía Municipal de La Villanueva, por un término de dos (2) días hábiles el 17/06/2024 y desfijado 019/06/2024, se dispuso:

“(...) 3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo allegada con Radicado No. 20241003056592 del 12 de abril de 2024 por parte del señor MARVIN MOSQUERA PALACIOS en su calidad de representante legal suplente de la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 504739, complementada mediante Radicado No. 20241003182382 de 21 de mayo de 2024 por parte de la señora Lorelein Alejandra Pérez Mora en calidad de Apoderada de la citada, dado que se cumplió con los requisitos establecidos según lo prescrito por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

- QUERELLANTE: el señor MARVIN MOSQUERA PALACIOS en su calidad de representante legal suplente de la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S., sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504739.
- QUERELLADO (S) TERCEROS –INDETERMINADOS.

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

3.2. **FIJAR como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el día 20 de junio de 2024, Hora: 08:30 A.M., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villanueva- La Guajira, en cumplimiento de los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001. (...)**”.

1.7. Mediante radicado No. 20249060428581 de 05 de junio de 2024, el Coordinador del PAR Valledupar comisionó a la ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA con el fin de notificar el AUTO PARV No. 305 DE 04 DE JUNIO DE 2024, por medio del cual SE FIJA FECHA Y HORA PARA RECONOCIMIENTO DE ÁREA DENTRO DEL TRÁMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO, proferido dentro del expediente minero No. 504739. Lo anterior en virtud de lo previsto en los artículos 310 y 326 Ley 685 de 200, mediante la fijación de EDICTO Y AVISO.

1.8. Mediante radicado No. 20249060428571 de 05 de junio de 2024, el Coordinador del PAR Valledupar le remitió al querellante copia de la NOTIFICACIÓN POR AVISO PARV- VSC- 009, con el fin que en compañía de la señora alcaldesa Municipal de Villanueva, se dirija al área de la presunta perturbación para que el mismo sea fijado.

1.9. Mediante radicado No. 20241003205022 de 17 de junio de 2024, la señora CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA presentó solicitud de reprogramar la diligencia prevista para el día 20 de junio de 2024 a las 8:30 a.m., con la finalidad de darle cumplimiento cabal y oportuno a la comisión de fijación del aviso en el título minero de la referencia y en aras de garantizar el debido proceso a los terceros indeterminados:

“(...) por razones de difícil acceso debido a copiosas lluvias a la zona de ubicación de la presunta explotación minera por vías de hecho, determinada por las coordenadas:

E_CTM12	N_CTM12
5011060	2726827,42

Lo que ha dificultado atender oportunamente los requerimientos comisionados, aunado a ello, se tienen dificultades mecánicas con el vehículo institucional asignado para este tipo de desplazamientos, y en aras de garantizar el debido proceso a los terceros indeterminados, (...)”.

1.10. El día 18 de junio de 2024 se notificó personalmente la doctora Lorelein Alejandra Pérez Mora en calidad de apoderada del señor MARVIN MOSQUERA PALACIOS, representante legal suplente de la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 504739 y QUERELLANTE.

1.11. Mediante radicado No. 20249060429301 de 18 de junio de 2024 se dio respuesta a la solicitud presentada por la ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA a través del radicado No. 20241003205022 de 17 de junio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

1.12. No obstante, mediante radicado No. 20241003211422 de 19 de junio de 2024, la señora CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA, reiteró y motivó lo expuesto a través del radicado No. 20241003205022 de 17 de junio de 2024, así:

“(...) dando alcance a la solicitud de acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo incoado ante esa Entidad por parte del señor MARVIN MOSQUERA PALACIOS en calidad de representante legal suplente de la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión N° 504739, le reitero la imposibilidad de acceder a la zona de ubicación de la presunta explotación minera por vías de hecho, debido a las fuertes lluvias que en las últimas horas continúan sobre el casco urbano y rural del municipio.

Lo anterior, es concordante con los pronósticos del IDEAM con relación a la onda tropical # 9 que entró desde el martes 17 de junio de 2024 y estará hasta el 21 de los corrientes en el país, desencadenando lluvias intensas con descargas eléctricas y vientos fuertes con posibilidad de desbordamientos de ríos. Entre las regiones afectadas se encuentran la Caribe, acompañadas de tormentas, aunado a ello, el

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

territorio nacional afronta la segunda temporada de lluvias y se cree por parte del IDEAM que existe una probabilidad del 85% que la temporada sea mucho más intensa en comparación con años anteriores, destacando además que lloverá en 29 de los 32 departamentos de Colombia, señalando en primer lugar a La Guajira. De otro lado, la zona de la presunta perturbación se encuentra en la parte alta de la sierra - vereda Orozul en donde existe riesgo de deslizamientos y accidentes por lo inestable del terreno y por parte de esta Administración se debe garantizar la seguridad de sus colaboradores por lo que solicito de manera comedida se sirva

APLAZAR la diligencia de reconocimiento prevista para el día 20 de junio de 2024, a fin de que si las condiciones climáticas lo permiten, se pueda realizar la fijación del respectivo aviso en debida forma sin arriesgar la integridad del personal que debe arribar hacia la zona.

Es de anotar que no ha tenido la misma suerte la fijación del edicto en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, de lo cual se evidencia la fecha de fijación.”.

1.13. Mediante **Auto PARV No. 363 de 19 de junio de 2024** notificado por Edicto No. PARV-2024 -P-0012 de fecha 20 de junio de 2024 fijado PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR-PARV, por un término de dos (2) días hábiles desde el 21 de junio de 2024 y desfijado el 24 de junio de 2024 se dispuso:

“(…)

3.1. FIJAR COMO NUEVA FECHA para la diligencia de reconocimiento de área el día **jueves 11 de julio de 2024, Hora: 06:30 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villanueva- La Guajira, en cumplimiento de los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

3.2. RECORDAR a los **QUERELLADO (S) TERCEROS –INDETERMINADOS**, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 685 de 2001 o solicitud de legalización minera en trámite conforme con el Artículo 165 de la Ley 685 de 2001.

3.3. DESIGNAR a los funcionarios: Omar Francisco Hoyos Pontón en calidad de Ingeniero en Minas y a Nathalia Elvira Orozco Tovar en calidad de Abogada, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Valledupar, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

3.4. ORDENAR por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la fijación de la notificación por aviso al **QUERELLADO INDETERMINADO** respectivo en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación y se fije el Edicto de conformidad con al artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

3.5. COMISIONESE a la **ALCADESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA- LA GUAJIRA**, para que proceda **FIJAR AVISO** respectivo en el lugar visible donde se desarrollan las presuntas actividades de perturbación ilegal, específicamente en las coordenadas señaladas por la querellante:

E_CTM12	N_CTM12
5011060,00	2726827,42

Para lo anterior se le concederá, el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la **Constancia Secretarial de fijación del mismo**, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento.

3.6. REQUERIR a el señor **MARVIN MOSQUERA PALACIOS** en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión No. 504739,

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

para que haga el acompañamiento a la ALCADESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA- LA GUAJIRA y le indique el lugar donde está ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

3.7. REMÍTASE copia de este acto administrativo al DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, para su acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título minero No. 504739, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

3.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.”.

1.14. Mediante radicado No. 20241003249092 de 09 de julio de 2024, el señor LUZ DARY BOTELLO SOCARRÁS en calidad de Inspector de Policía presentó oficio con asunto: “SOLICITUD AMPLIACION INFORMACION DE LUGAR ACOMPAÑAMIENTO – INFORME DE GESTIÓN”, en el cual manifiesta:

“En virtud a auto PARV 305 y 363 del 19 de junio de 2024, de la Agencia Nacional de Minería mediante el cual se comisiona a la Alcaldía Municipal de Villanueva FIJAR AVISO en el” LUGAR VISIBLE DONDE SE DESARROLLAN LAS PRESUNTAS ACTIVIDADES DE PERTURBACION ILEGAL”, le manifestamos que SE ENVIO OFICIO ip-ext-20240708-051 al ejercito nacional Batallon Grupo De Caballeria Mecanizado N 2 Coronel Juan Jose Rondon, solicitando acompañamiento por protocolo de la inspeccion de policia quien este tipo de actividades debe desarrollarlas en acompañamiento de la fuerza publica. Por lo anterior, una vez el ejercito nos responda le enviaremos la fecha en que esta inspeccion puede acompañarlos, se recuerda que la zona es de avistamiento de gruspos irregulares, ademas de deslizamiento por lluvias epoca en la que estamos, (...).”.

1.15. El día 10 de julio de 2024 se notificó personalmente la doctora Lorelein Alejandra Pérez Mora en calidad de apoderada del señor MARVIN MOSQUERA PALACIOS, representante legal suplente de la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 504739 y QUERELLANTE.

1.16. Mediante **Auto PARV No. 415 de 10 de julio de 2024** notificado por Estado Jurídico No. 037 de 12 de julio de 2024 y por Edicto No. PARV-2024 -P-0013 de fecha 10 de julio de 2024 fijado PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR-PARV, por un término de dos (2) días hábiles desde el 11 de julio de 2024 y desfijado el 12 de julio de 2024 se dispuso:

“(…)

*1. Para garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a los presuntos perturbadores indeterminados, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y en aras de evitar su prolongación en forma indefinida, se **REQUIERE** al señor MARVIN MOSQUERA PALACIOS, representante legal suplente de la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 504739 y QUERELLANTE para que indique la fecha para realizar la diligencia de amparo solicitada mediante radicado No. 20241003056592 del 12 de abril de 2024 y complementada a través del radicado No. 20241003182382 de 21 de mayo de 2024; para lo cual se otorga el término de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente auto.*

Si transcurrido el término otorgado, el querellante no ha presentado respuesta al mencionado auto, tras constatarse en el Sistema de Gestión Documental y demás sistemas de información de la Agencia Nacional de Minería, por lo que, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, sustituido por la Ley 1755 de 2015, se entenderá que el querellante ha desistido de su solicitud.

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

2. Remítase copia de este acto administrativo a la ALCADESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA- LA GUAJIRA, para su conocimiento y fines pertinentes.

3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en los artículos 269 y 310 de la Ley 685 de 2001.”.

1.17. En cumplimiento del Auto PARV No. 415 de 10 de julio de 2024, mediante radicado No. 20241003295962 de 25 de julio de 2024, el Equipo Jurídico de la sociedad Valleduper Colombia S.A.S. informó lo siguiente:

“(…)

Nos permitimos informar que, logramos articularnos con la Alcaldía del municipio de Villanueva, y la Inspección de Policía de dicha territorialidad; concretando como fecha en que se realizará la diligencia el día **MARTES 30 JULIO 2024, Hora: 06:30 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villanueva-La Guajira, que en todo caso, estamos sujetos a la disponibilidad de la entidad.”.

1.18. Mediante radicado No. 20249060433221 de 25 de julio de 2024, el Punto de Atención Regional Valledupar informó al querellante lo siguiente:

“(…) Internamente en la entidad se consultaron los tiempos oportunos, para el establecimiento de las comisiones, y se informó que, del 17 de agosto del presente año en adelante, se podría programar la fecha para el desarrollo de la diligencia. En este orden, se solicita comedidamente, se informe oportunamente la fecha y si es posible coordinar con los entes correspondientes para que organicen la logística respectiva.”.

1.19. Con base en lo expuesto, mediante radicado No. 20241003312562 de 01 de agosto de 2024, el Equipo Jurídico de la sociedad Valleduper Colombia S.A.S. informó lo siguiente:

“(…)

Nos permitimos informar que fue posible acordar con la autoridad de policía del Municipio de Villanueva y el Ejército Nacional, acompañamiento para el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo para el día **20 de Agosto de 2024 Hora: 06:30 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villanueva-La Guajira, que en todo caso, estamos sujetos a la disponibilidad de la entidad.”.

2. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 504739, se realizan las siguientes disposiciones:

3.1. FIJAR COMO NUEVA FECHA para la diligencia de reconocimiento de área el día **martes 20 de agosto de 2024, Hora: 06:30 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villanueva- La Guajira, en cumplimiento de los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

3.2. RECORDAR a los **QUERELLADO (S) TERCEROS –INDETERMINADOS**, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 685 de 2001 o solicitud de legalización minera en trámite conforme con el Artículo 165 de la Ley 685 de 2001.

3.3. DESIGNAR a los funcionarios: Omar Francisco Hoyos Pontón en calidad de Ingeniero en Minas y a Nathalia Elvira Orozco Tovar en calidad de Abogada, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Valledupar, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

3.4. ORDENAR por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la fijación de la notificación por aviso y por edicto al **QUERELLADO INDETERMINADO** respectivo en el lugar

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NOTIFICACIÓN POR EDICTO AMPARO ADMINISTRATIVO

donde se desarrolla la presunta perturbación y se fije el Edicto de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

3.5. COMISIONESE a la **ALCADESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA- LA GUAJIRA**, para que proceda **FIJAR AVISO** respectivo en el lugar visible donde se desarrollan las presuntas actividades de perturbación ilegal, específicamente en las coordenadas señaladas por la querellante:

E CTM12	N CTM12
5011060,00	2726827,42

Para lo anterior se le concederá, el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la **Constancia Secretarial de fijación del mismo**, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento.

También, **FIJE EDICTO** por el término de dos (2) días en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal, con el fin que se surta notificación del presente auto.

Por último, remitir constancia de la notificación surtida, del edicto y el aviso fijados, a través del formulario RADICACION WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM.

3.6. REQUERIR al señor **MARVIN MOSQUERA PALACIOS** en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión No. 504739, para lo siguiente:

- Se acerque a las instalaciones del Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, a fin de surtir la **NOTIFICACIÓN PERSONAL O PARA QUE DELEGUE A ALGUIEN PARA EL EFECTO**.
- Realice el acompañamiento a la **ALCADESA MUNICIPAL DE VILLANUEVA- LA GUAJIRA** y le indique el lugar donde está ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

3.7. REMÍTASE copia de este acto administrativo al **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA**, para su acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título minero No. 504739, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

3.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

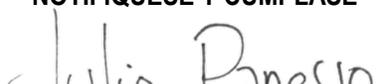
3.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR PANESSO MARULANDA
Coordinador Punto de Atención Regional Valledupar

(...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR PANESSO MARULANDA
Coordinador Punto de Atención Regional Valledupar